

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SUMBAWA DISTRIBUCIONES SUMBADIST
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE 2002
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de siete de septiembre del dos mil cuatro, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores Manuel Lozano Avila, de estado civil casado, ejecutivo y, la señorita María Belén Cabrera Segarra, de estado civil soltera, ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: a) señor Manuel Lozano Avila, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) señorita María Belén Cabrera Segarra, por sus propios derechos,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre será **SUMBAWA DISTRIBUCIONES SUMBADIST S.A.**

CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Fabricar, importar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de artículos, equipos, accesorios y repuestos para: deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, ferretería, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), muebles, juguetes, libros, papelería, útiles de oficina y escolares, bazar, perfumes, vidrio, cristal, relojes, fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos y de cultura física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, maquinarias pesadas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, lubricantes, repuestos,



100003

partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines.

CUATRO) Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)**

Producir, almacenar, cocinar, fabricar y comercializar toda clase de alimentos y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos; así como envasar cualquier producto en ellos. **SEIS)**

Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de

edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación,

obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar y comercializar

ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hierro, acero, materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción. **NUEVE)** Fabricar, arrendar (cuando

fuere posible) y comercializar todo tipo de medicinas, genéricas o no; cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos,

M. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO EN CESIMO
CANTON CAYAMBE
Ecuador

consultorios, laboratorios de análisis y locales afines. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de servicios y de asesoría en las ramas jurídicas, económicas, inmobiliarias, financieras, tributarias, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad, etcétera. **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Tener en propiedad y comercializar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras. **CATORCE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **DIECISÉIS)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta



comerciantista mercantil. **DIECISIETE)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. 00004

DIECIOCHO) Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas, turbinas, motores, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado.

DIECINUEVE) Actividad minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas.

VEINTE) Ejecutar planes de ayuda social o ambiental por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales. **VEINTIUNO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile, etcétera.

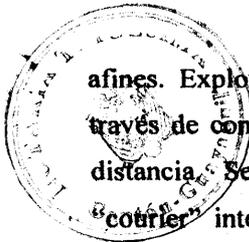
VEINTIDÓS) Con personal propio a la prestación de servicios -especializados o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza. **VEINTITRÉS)**

Selección, evaluación y colocación de trabajadores, sea para el territorio nacional o para el extranjero. **VEINTICUATRO)**

Explorar, explotar, producir, refinar, industrializar, almacenar y comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kérex, gas,

Dr. F. J. S. SOLÍS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

asfalto. Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos, gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos, etcétera. **VEINTICINCO)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTISÉIS)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener refinerías de petróleo y de plantas de generación eléctricas, eólicas, hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna y mercaderías relacionadas. **VEINTISIETE)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola y apícola, así como de sus subproductos: lácteos, carnes, embutidos, miel y mercaderías relacionadas. **VEINTIOCHO)** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, y comercialización de artes gráficas, publicidad, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **VEINTINUEVE)** En el área de telecomunicaciones a la administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás; elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades



afines. Explotación o uso de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado. Telefonía de larga distancia. Servicios completos de portador de comunicaciones ~~courier~~ internacional y/o nacional. Transmisión digital de voz y datos. Operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como: telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **TREINTA)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y UNO)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera. **TREINTA Y DOS)** Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de

Dr. *Pietro Pineda Vincenzini*
NOTARIO JESUS ANGELES MO
CLAYTON GUATAQUIL

correo. **TREINTA Y TRES)** En medios de transporte marítimos, aéreos, terrestre y/o fluviales, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa o puertos, recepción y asistencia en aduana, embarque y desembarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo o navegación, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas, suministros de alimentos y servicios afines. Transporte marítimo y fluvial. Fletamiento, agenciamiento y representación y operación de buques. Operación de puertos marítimos, terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en yaramientos, ençalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **TREINTA Y CUATRO)** A través de terceros, prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles. **TREINTA Y CINCO)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **TREINTA Y SEIS)** Sembrar, conservar, aprovechar, cuidar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas



forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general.

TREINTA Y SIETE.- Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos y de almacenes que comercialicen productos de las más variadas índoles.- Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual.- **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán

NOTARIO RIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se



realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por

0000037

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CARACON, GUAYACUIT

nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será

Estatuto. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: señor Manuel Lozano Avila suscribe setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos; y, señorita María Belén Cabrera Segarra suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.- Las accionistas fundadoras declaran que autorizan expresamente al señor Francisco Béjar Pallares para que realice los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y



Número Operación **CIC20200000811**

Hemos recibido de

0000009

Nombre
LOZANO AVILA MANUEL DARIO
CABRERA SEGARRA MARIA BELEN

Aporte
199.75
0.25

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SUMBAWA DISTRIBUCIONES SUMBADIST SA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Normamentos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protegido y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Martes, Septiembre 7, 2004

FECHA



retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente.

Tres.- Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como, gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes. Cuatro.- Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél a qué cuenta se deberá acreditar dicho valor. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- F) Abogado Francisco Béjar Pallares Registro Profesional Numero siete mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN SU TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-

Se ha agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída en escritura de principio a fin a los comparecientes y en voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000010

Piero Aycant Vincenzini
 NOTARIO PÚBLICO
 ESTABLECIMIENTO
 CANTÓN GUAYAS

Manuel Lozano Avila
C.C. N° 0909321051

[Handwritten signature]
María Belén Cabrera Segarra
C.C. N° 0704001197

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello, Piero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA. Que sello Firmo en la ciudad de
Guayaquil en la misma fecha de otorgamiento.



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y
al margen de la matriz de la ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SUMBAWA DISTRIBUCIONES SUMBADIST S.A.
otorgada mediante escritura pública ante el
Notario Trigésimo el día 07 de Septiembre del
año 2004. He tomado nota de su aprobación
mediante resolución número 04 G-IJ-0005299
suscrita el 20 de septiembre del año 2004.-
Por el abogado Carlos Terán Buenaño
Especialista Jurídico en Guayaquil, veinte de
septiembre del año dos mil cuatro.



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución ⁰⁰⁰⁰⁰¹¹
N° 04-G-IJ-0005299 dictada el 20 de Septiembre del 2.004, por
la Especialista Jurídica queda inscrita la presente escritura
pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que
contiene la Constitución de la compañía denominada:
SUMBAWA DISTRIBUCIONES SUMBADIST S.A., de fojas
112.082 a 112.101, Número 17.221 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 27.173 del Repertorio.- Quedando
incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana
del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de
hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, veintiuno de Septiembre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 125586
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 